

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

**Programa Global de Valores Fiduciarios
“Rosfid Industria, Agro y Consumo”
FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO I”**



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario



SPEEDAGRO S.R.L
Fiduciante



Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Organizador y Asesor Financiero



Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Co-Asesor Financiero

V/N \$ 37.183.257.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 26.214.196.-

Certificados de Participación
V/N \$ 10.969.061.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 28 DE MAYO DE 2014. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014, y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante Providencia de Directorio de fecha 18 de junio de 2014 y sus condicionamientos fueron levantados por despacho de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 25 de junio de 2014. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero “SPEEDAGRO I” constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa de conformidad

con lo establecido en la ley 24.441 (la “Ley de Fideicomiso”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T res. gral. 622/13 y modificaciones – las “Normas” -) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 25 de junio de 2014 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO LIBRADOS A FAVOR DE SPEEDAGRO S.A. O ENDOSADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE CHEQUES. EL FIDUCIANTE ENDOSA LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A FAVOR DEL FIDUCIARIO SIN RECURSO, POR LO TANTO EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE EN CASO DE FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION” ACAPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL MISMO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

MEDIANTE COMUNICACIÓN 4039 DEL 04 DE JUNIO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN EL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD HA DETERMINADO COMPUTABLE AL FIDEICOMISO FINANCIERO SPEEDAGRO I COMO INVERSIÓN PRODUCTIVA COMPUTABLE PARA EL PUNTO 35.8.1., INCISO K.

I.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO I”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	SPEEDAGRO I
Fiduciante	SPEEDAGRO S.R.L. A excepción del presente Fideicomiso no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Organizador y Asesor Financiero	Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Co-Asesor financiero	Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Custodio y Administrador de la Cartera de Cheques de Pago Diferido	Banco Municipal de Rosario.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.

Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Bienes Fideicomitidos	Cheques de Pago Diferido, emitidos bajo el régimen de la Ley de Cheques 24.452, con sus respectivas facturas respaldatorias derivados de la venta de insumos agroquímicos a distribuidores y/o productores, endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario.
Monto de Emisión	\$ 37.183.257.- (pesos treinta y siete millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y siete)
Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal \$ 26.214.196.- (pesos veintiséis millones doscientos catorce mil ciento noventa y seis) equivalente al 70,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto de la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23% y un máximo de 33% nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 10.969.061.- (pesos diez millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y uno) equivalente al 29,50% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho a pagos de los siguientes Servicios según lo indicado en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bkra.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Corte	15 de abril de 2014
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Fecha de Liquidación	Es la Fecha de Emisión.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	La vigencia el presente Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 4 inc. c) de la ley 24.441.

Plazo de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Listado y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad a la Ley 26.831.

<p>Destino de los fondos provenientes de la colocación</p>	<p>El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario. El Fiduciante prevé la utilización de los fondos para financiar capital de trabajo con el objetivo de incrementar las ventas.</p>
<p>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 03/2014 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gov.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (http://www.mecon.gov.ar) o del BCRA (http://bcra.gov.ar).</p>
<p>Transparencia del Mercado</p>	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gov.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar.</p>

Resoluciones de las partes.	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resoluciones de Directorio de fecha 3 de junio de 2013, 23 de enero de 2014 y 8 de mayo de 2014 y por reuniones de socios del Fiduciante del 5 de marzo de 2013 y 27 de enero de 2014. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota del Socio Gerente del Fiduciante el 16 de mayo de 2014.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	<p>El día 3 de junio de 2014 Standard & Poor's International Ratings LLC emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDF: ra A-2(sf) (corto plazo) significado: Una obligación de corto plazo calificada 'raA-2' es levemente más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con calificación 'raA-1'. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es SATISFACTORIA.</p> <p>CP: ra CC (sf) (corto plazo) significado: Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.</p>

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Datos Societarios:

SPEEDAGRO S.R.L. ("SPEEDAGRO" o la "Sociedad", indistintamente) es una sociedad argentina, con sede social inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, modificaciones de estatuto inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo Nro. 297 – Folio 53 del libro 16° de S.R.L. el 31/05/2006, Nro.1417-Folio 226 del libro 16° de S.R.L. el 22/05/2008, Nro.1569-Folio 251 del Libro 16° de S.R.L. el 12/09/2008 y Nro. 281-Folio 57 del libro 17° de S.R.L. el 01/02/2010. Tiene su sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y sus coordenadas son -31° 42' 43.72", -60° 48' 13.63".

CUIT: 30-70763319-7

Tel/Fax: 0342-4995612/0342-4995613/0342-4996100

Website: www.speedaagro.com.ar

Correo electrónico: administración@SPEEDAGRO.com.ar

Historia

SPEEDAGRO está dedicada a la formulación, elaboración y comercialización de coadyuvantes de formulación compuesta, al almacenamiento y distribución de insumos fitosanitarios y al transporte de todo tipo de sustancias sólidas.

La Sociedad nace en el año 2001 en Coronda, Provincia de Santa Fe. Desde una oficina instalada en el edificio de un ex banco cooperativo, conformada por un responsable administrativo, un responsable comercial y un representante técnico, centraliza la administración y comercialización de los productos.

En aquel momento la producción de la línea SpeedWet se tercerizaba en laboratorios privados, bajo precisas instrucciones y supervisión de su dueño.

Eran tiempos de una gran convulsión económica y social del país, no obstante SPEEDAGRO comienza con la elaboración propia de su línea de productos y proyecta una importante inversión en infraestructura.

Para principios del 2003, SPEEDAGRO adquiere un predio en el Parque Industrial en la localidad de Sauce Viejo, donde se trasladará finalmente en Octubre del mismo año.

Inmediatamente comienza un fuerte proceso de remodelación de su estructura edilicia con el objeto de adaptarla a los requerimientos establecidos por las normas provinciales y nacionales para el tipo actividad que proyectaba desempeñar.

Como resultado de esta profunda remodelación, SPEEDAGRO se transforma en una planta elaboradora de coadyuvantes y en un depósito modelo de productos fitosanitarios. Es a partir de aquí es donde la empresa comienza a cobrar dimensiones ya de una Pyme en franca expansión.

En abril de 2004, CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina) otorga la certificación CATEGORÍA PREMIUM a sus depósitos, permitiendo así el arribo de empresas como BASF, quien confía el almacenamiento de todos sus productos para todo el litoral argentino.

Ya en el 2005, SPEEDAGRO se consolida como empresa proyectada al mercado nacional con clientes a lo largo de la región productiva del país. El 2005 también es testigo del nacimiento de la línea NG, formulación compuesta que, después de dos años de desarrollo, surge como respuesta a la directiva 2003/53/CE del Parlamento Europeo. Si bien esta normativa es aplicable al ámbito de la UE, SPEEDAGRO asume el compromiso desarrollando un nuevo formulado que garantiza la performance de sus productos y la preservación del medio ambiente. En octubre del mismo año, como consecuencia de esta expansión, comienza la primera etapa de automatización de planta elaboradora.

Paralelamente se inician los primeros contactos con mercados externos, siendo Uruguay el primer destino elegido para el desembarco. Es así que el primer hito en el mercado externo se da en noviembre del 2005 con la primera exportación al país oriental, iniciándose así la proyección hacia el MERCOSUR que comenzará a consolidarse a fines del 2006. Esta consolidación también se vio reflejada a los primeros convenios celebrados con la Firma Atanor S.A. para la comercialización de su línea de agroquímicos en todo el territorio nacional.

En septiembre de 2007 y como resultado de una ardua dedicación durante un año y medio, plasma su compromiso con la calidad certificando normas ISO 9001:2000 en todos sus procesos.

Al cierre de la campaña 2007/08, SPEEDAGRO ingresa a la terna de líderes del mercado. Y es en los inicios de la campaña 2009/10 cuando SPEEDAGRO logra el liderazgo del segmento y desembarca su primer mercado fuera del MERCOSUR.

El crecimiento sostenido en ventas ha continuado hasta hoy y el escenario futuro muestra un enorme abanico de oportunidades.

Alianzas estratégicas

Se han formalizado dos alianzas estratégicas. Ambas con compañías multinacionales líderes que han visto en SPEEDAGRO a un socio estratégico para sostener el crecimiento en los diferentes mercados.

Una de ellas es con la firma Lallemand, líder mundial en desarrollo de bacterias y levaduras para la salud y alimentación humana y animal.

La otra alianza estratégica es con una de las compañías que ostenta el liderazgo en el mercado de inoculación de soja, que trae de la mano una molécula de desarrollo exclusivo de su casa matriz.

Descripción de los mercados. Local e internacional.

El gran mercado objetivo para la línea actual de productos es el de protección de cultivos. Los coadyuvantes de formulación compuestas acompañan el uso de los fitoterápicos en la producción agrícola blindándolos y aseguran su biodisponibilidad. Por ende, los coadyuvantes de formulación compuesta aportan seguridad y eficiencia en los tratamientos de control de insectos, malezas y enfermedades en los cultivos extensivos e intensivos.

Para tener una dimensión del mercado argentino, podemos multiplicar los litros de coadyuvantes vendidos por las hectáreas que pueden aplicarse por cada litro. El resultado para la campaña 2012/13 es de 12 millones de hectáreas. Quiere decir que los productores agrícolas argentinos aplicaron 12 millones de hectáreas con SpeedWet NG.

Participación de mercado.

La participación actual de la línea sobre el mercado total es del 10%.

Canales de distribución.

El 85% de ventas se realiza a través de intermediarios que adquieren la propiedad del producto, a diferencia de la gran mayoría de los competidores, que venden a consignación. Existen diferentes niveles de intermediación que van desde los negocios minorista hasta grandes distribuidores, que a su vez cuentan con redes de minoristas propias.

El 15% restante, se comercializa en forma directa a grandes clientes que demandan productos con un fuerte soporte de servicio y están distribuidos en las distintas regiones productivas del país.

Desarrollos tecnológicos recientes

La calidad de los productos de SPEEDAGRO es el resultado de rigurosos procesos de investigación y desarrollo, encaminados con el objetivo de brindar el más amplio espectro de soluciones en la aplicación de agroquímicos. Los ensayos realizados en distintas Estaciones Experimentales del INTA, como también en otros organismos de investigación agropecuaria y en empresas privadas nacionales y de otros países, contribuyen a la evaluación del desempeño de los productos SpeedWet NG bajo las más diversas condiciones de aplicación.

La evolución tecnológica a través de la biotecnología, la nanotecnología, la química estructural y la biología molecular junto con el diseño de procesos químicos menos contaminantes, el mayor conocimiento de la biología y fisiología de los cultivos, la obtención y combinación de innovadoras moléculas químicas y el desarrollo de nuevas formulaciones, ofrecen hoy una nueva plataforma tecnológica de formulación que marcará la tendencia en coadyuvantes para el agro.

Proyecciones de crecimiento para el corto y mediano plazo

En el corto plazo se prevé cerrar el ejercicio finalizado el 31/05/2013 con una facturación de 150.000.000,00, de los cuales a febrero de 2013 se estima en orden de \$103.060.083,71, un 62% por encima del total facturado al 31/05/2012.

En el ejercicio siguiente se pretende afianzar el crecimiento obtenido en el ejercicio actual y lograr un incremento del 20% sobre el total facturado al 31/05/2013.

Se están implementado muchas políticas que apuntan al crecimiento de las ventas, se incrementó la estructura de la fuerza de ventas, se están realizando múltiples ensayos a campo a fin de demostrar la eficiencia de nuestro producto, se incrementó el presupuesto en publicidad buscando un mayor posicionamiento de nuestra marca en el mercado.

Proyectos en curso.

Uno de los proyectos en curso está estrechamente vinculado al desarrollo de la nueva plataforma de formulación, la cual permitió la incorporación de una molécula desarrollada por uno de los socios estratégicos de SPEEDAGRO. Es este nuevo formulado abre un nuevo mercado y representa una nueva categoría de producto.

El otro proyecto implica una diversificación de mercado. SPEEDAGRO contará en breve con una línea de productos con tecnología de vanguardia que apuntará al mercado ganadero y aportará una solución integral a la necesidad de conservación de alimento.

Política Ambiental

Manual del Sistema de Gestión Ambiental:

SpeedAgro S.R.L., en su búsqueda permanente de sus más altos objetivos empresariales, basándose en los pilares de Excelencia e Innovación, establece como condiciones prioritarias el cuidado y desarrollo de las personas que en ella trabajan, el respeto y protección del Medio ambiente y la Calidad integral de sus productos, servicios y procesos. Es consciente que la excelencia en la realización de estos tres mandamientos la llevará en forma sostenida y sustentable al crecimiento y expansión, llevando soluciones tecnológicas integrales a sus clientes y distribuidores. Con la vista en estos preceptos, la empresa se compromete a:

- Adherirse y cumplimentar con todos los requisitos legales y normativos inherentes a Medio Ambiente y Salud y Seguridad Laboral que apliquen al rubro, como también satisfacer a sus clientes a través del cumplimiento de los requisitos propios del producto y los establecidos con ellos.
- Generar la conciencia necesaria para que el personal utilice de manera eficiente la energía y los recursos naturales, fomentando la cultura del reciclado y reutilización a través de capacitaciones eficaces.

- Conducir sus operaciones estableciendo y evaluando los riesgos, peligros, aspectos e impactos ambientales de manera continua, para poder trabajar de la manera más segura, saludable, responsable, logrando la protección del ser humano y previniendo la contaminación.
- Definir metas ambientales, estableciendo objetivos medibles que permitan mejorar y optimizar los procesos internos con el objeto de generar una producción sustentable.

Gerencia – Representación

Según contrato constitutivo de fecha 1 de junio de 2001 inscripto bajo N° 241 al folio 117 del libro 15° de S.R.L del Registro Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 2001, se ha dispuesto que la Dirección, Administración y Representación será ejercida de manera unipersonal por el Sr. Victor Hugo Escalas, en su carácter de socio gerente (cláusula sexta del Contrato Social).

Victor Hugo Escalas: Perito Mercantil. Fundador de SpeedAgro en el año 2001. Se desempeña como Socio Gerente de SpeedAgro SRL.

Nómina de gerentes y sus respectivos antecedentes profesionales

- **Gerente de Producción y Gestión de Calidad:** Lic. Eduardo Leguizamón, egreso de Universidad Nacional del Litoral como Licenciado en Biotecnología, el 09 de Noviembre de 2001. Se desempeña como Gerente de Producción y Gestión de Calidad desde Noviembre de 2009.
- **Gerente Logística y Distribución:** Fernando Colla. Se desempeña como gerente de Logística y Distribución desde Junio de 2011.
- **Gerente Comercial y Coordinador General:** Ing. Esteban Gastaldi, egreso de la Universidad Nacional del Litoral como Ingeniero Agrónomo, en el año 1986. Se desempeña como Coordinador General desde marzo de 2013.

Para obtener mayor información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

su versión completa.

XII.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada”, al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual el Banco Municipal de Rosario, Argentina Clearing SA, Mercado a Término de Rosario S.A. y la Bolsa de Comercio de Rosario, se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará

desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario, así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

ANEXO I

Cuadros de Pago de Servicios (los montos se encuentran expresados en pesos)

VDF			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Intereses	Saldo
16/06/2014	-	-	26.214.196
15/07/2014	17.427.611	1.256.097	8.786.584
15/08/2014	5.337.758	168.410	3.448.827
15/09/2014	3.448.827	66.103	-
Total	26.214.196	1.490.609	

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 23%.

CP			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Rendimiento	Saldo
15/08/2014			10.969.061
15/09/2014	3.399.749		7.569.311
15/10/2014	1.872.892		5.696.420
17/11/2014	-		5.696.420
15/12/2014	-		5.696.420
15/01/2015	4.399.436		1.296.984
16/02/2015	1.296.884		100
16/03/2015	100	173.235	-
Total	10.969.061	173.235	

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 551.286 (pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y seis); Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 208.814 (pesos doscientos ocho mil ochocientos catorce); Impuesto a las Ganancias por \$ 336.637 (pesos trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete) y una incobrabilidad de \$ 451.948 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho).

ANEXO II

Detalle de los créditos fideicomitados

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim serie HLD670 PJ04073753, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador

Flujo de Fondos (los montos se encuentran expresados en pesos)

Fecha	Valor Nominal	Valor actual
--------------	----------------------	---------------------

30/04/2014	171.558	169.559
31/05/2014	9.939.361	9.639.093
30/06/2014	9.330.266	8.849.110
31/07/2014	5.711.987	5.287.525
31/08/2014	7.118.794	6.436.903
30/09/2014	1.975.190	1.752.289
31/10/2014	33.645	28.868
30/11/2014	-	-
31/12/2014	4.600.000	3.805.457
31/01/2015	1.514.983	1.214.452
Total	40.395.785	37.183.257

Al 18/06/2014 la cobranza acumulada asciende a \$13.402.374,76.- (pesos trece millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y cuatro con 76/100).

Resumen Características

Resumen de la Cartera	
Cantidad de Libradores	81
Cantidad de clientes	51
Cantidad de operaciones	226
Cantidad de Endosantes	13
Cantidad de operaciones por cliente	4,43
Cantidad de operaciones por cliente ponderado por monto	6,74
Monto de Cheques (Promedio por Librador)	498.713
Monto total	40.395.785
Monto promedio por operación	178.742
Plazo promedio (meses)	2,68
Plazo promedio ponderado (meses)	3,71

Estratificación según librador	Cantidad de cheques	Monto
Cheques de Deudores del Fiduciante	173	34.811.439
Cheques de terceros deudores del Deudor	53	5.584.346
Total	226	40.395.785

Estratos por Monto de Cheque por Librador

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	531.931	1,32%	1,32%	23	28,40%	28,40%
25001 - 50000	1.364.880	3,38%	4,70%	18	22,22%	50,62%
50001 - 100000	3.358.841	8,31%	13,01%	19	23,46%	74,07%
100001 - 200000	-	0,00%	13,01%	0	0,00%	74,07%
200001 - 300000	1.381.786	3,42%	16,43%	2	2,47%	76,54%
300001 - 400000	-	0,00%	16,43%	0	0,00%	76,54%
400001 - 500000	7.758.150	19,21%	35,64%	6	7,41%	83,95%
500000+	26.000.197	64,36%	100,00%	13	16,05%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		81	100,00%	

Estratos por Plazo Original (meses)

Plazo Original (meses)	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	4.642.849	11,49%	11,49%	42	18,58%	18,58%
2	11.371.210	28,15%	39,64%	83	36,73%	55,31%
3	6.261.216	15,50%	55,14%	46	20,35%	75,66%
4	6.747.551	16,70%	71,85%	35	15,49%	91,15%
5	5.191.141	12,85%	84,70%	13	5,75%	96,90%
6	33.190	0,08%	84,78%	1	0,44%	97,35%
7	33.645	0,08%	84,86%	1	0,44%	97,79%
8	4.600.000	11,39%	96,25%	4	1,77%	99,56%
9	1.514.983	3,75%	100,00%	1	0,44%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Monto del Cheque por Cliente

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	503.347	1,25%	1,25%	34	15,04%	15,04%
25001 - 50000	1.197.288	2,96%	4,21%	31	13,72%	28,76%
50001 - 100000	5.351.787	13,25%	17,46%	74	32,74%	61,50%
100001 - 200000	3.779.540	9,36%	26,81%	24	10,62%	72,12%
200001 - 300000	4.638.310	11,48%	38,30%	19	8,41%	80,53%
300001 - 400000	7.930.370	19,63%	57,93%	23	10,18%	90,71%
400001 - 500000	2.721.661	6,74%	64,67%	6	2,65%	93,36%
500000+	14.273.481	35,33%	100,00%	15	6,64%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Operaciones de Cliente

Operaciones por Cliente	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	3.038.154	7,52%	7,52%	19	8,41%	8,41%
2	1.698.750	4,21%	11,73%	14	6,19%	14,60%
3	9.836.414	24,35%	36,08%	18	7,96%	22,57%
4	7.035.221	17,42%	53,49%	24	10,62%	33,19%
5	2.000.000	4,95%	58,44%	5	2,21%	35,40%
6	6.130.058	15,17%	73,62%	24	10,62%	46,02%
7	1.200.000	2,97%	76,59%	7	3,10%	49,12%
7+	9.457.187	23,41%	100,00%	115	50,88%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Tipo de Librador

Tipo de Librador	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
Persona Jurídica	32.876.802	81,39%	81,39%	163	72,12%	72,12%
Persona Física	7.518.982	18,61%	100,00%	63	27,88%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Concentración por Provincia

Provincia	Cantidad	Importe	% CONC.
Capital Federal	1	112.951	0%
Buenos Aires	16	5.560.442	14%
Catamarca	4	91.281	0%
Córdoba	76	11.887.980	29%
Chaco	2	54.702	0%
Entre Ríos	4	364.816	1%
La Pampa	3	4.140.163	10%
Mendoza	1	89.527	0%
Salta	16	1.777.584	4%
Santa Fe	73	15.168.629	38%
Santiago del Estero	29	1.126.184	3%
Tucumán	1	21.527	0%
Total	226	40.395.785	100%

Estrato por Antigüedad del Cliente

Antigüedad	Cantidad	%	Importe	%
Menor a 1 año	21	9%	3.155.040	8%
Entre 1 y 2 años	123	54%	28.104.536	70%
Entre 3 y 4 años	50	22%	5.166.945	13%
Entre 5 y 6 años	31	14%	3.879.263	10%
Mayor a 6 años	1	0%	90.000	0%
Total	226	100%	40.395.785	100%

Estrato por Actividad del Cliente

Actividad	Cantidad	%	Importe	%
Distribuidor	177	78%	24.129.380	60%
Distribuidor y productor	4	2%	329.082	1%
Productor	45	20%	15.937.322	39%
Total	226	100%	40.395.785	100%

Estrato por Concentración del Librador

Concentración	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
<=5,0%	29.709.070	73,54%	73,54%	76	93,83%	93,83%
>5,0%	10.686.715	26,46%	100,00%	5	6,17%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		81	100,00%	

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

SPEEDAGRO S.R.L.
Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del
Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0342-4995612-4995613-4996100

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0341-4261265/4217164
finanzas@tarallo.com.ar; www.tarallo.com.ar

Co-ASESOR FINANCIERO

Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Bouchard 557 Piso 9°
C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires | Argentina
Tel: 011- 4850-0000 - Fax: 011-4850-1800

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4210125

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires